



BUENOS AIRES

RESOLUCION 4694/2009 IOMA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Aprobación de las actas acuerdos con el Hospital Oftalmológico Monseñor Barbich (San Miguel) y con el Hospital Materno Infantil Dr. Valetín Nores (Tigre).
Del: 15/07/2009; Boletín Oficial 28/09/2009

VISTO el expediente N° 2914-17830/07, iniciado por la Presidencia IOMA, caratulado: “Eleva Proyecto de Decreto Reglamentario de la [Ley N° 11.109](#) ref. reconocer establecimientos sanitarios públicos prov. y municipales como prestadores de este IOMA.”, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se someten a consideración del Honorable Directorio las Actas de Colaboración a celebrarse entre este Instituto y los distintos municipios provinciales a fin de fortalecer el vínculo institucional con los mismos;

Que dichas actas encuentran su fundamento en el artículo 4° de la Resolución 1086/2007, por el cual se establece: “Encomendar al señor presidente la suscripción de actas de colaboración con los distintos municipios de la Provincia a fin de manejar el vínculo institucional con los mismos”;

Que a fojas 342 y 343, obran Actas Acuerdos celebradas con el Hospital Oftalmológico Monseñor Barbich (San Miguel) y con el Hospital Materno Infantil doctor Valentín Nores (Tigre);

Que a fojas 344 interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas adjuntando proyecto de Acta de Colaboración;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 14-01-09, según consta en Acta N° 2, resolvió: Aprobar el proyecto de Acta Colaboración propuesto y aprobar las Actas Acuerdos con el Hospital Oftalmológico Monseñor Barbich (San Miguel) y con el Hospital Materno Infantil doctor Valentín Nores (Tigre);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la [Ley N° 6.982](#) (T.O. 1987) y su [Decreto Reglamentario N° 7.881/74](#).

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el proyecto de Acta Colaboración propuesto y aprobar las Actas Acuerdos con el Hospital Oftalmológico Monseñor Barbich (San Miguel) y con el Hospital Materno Infantil doctor Valentín Nores (Tigre), que como Anexo 1 forman parte del presente; ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2°. Registrar. Notificar a los interesados. Pasar a las Direcciones Generales del Instituto y demás Direcciones intervinientes para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Mouriño

ANEXO 1

ACTA DE COLABORACIÓN

Entre el INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, en adelante “el IOMA”, representado en este acto por su Presidente, Doctor Javier MOURIÑO, por una parte, y por la otra el HOSPITAL MUNICIPALIDAD....., sito en calle..... en adelante “EL HOSPITAL”, representado por su Intendente,....., acuerdan celebrar la presente Acta de Colaboración, de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio del IOMA, Resolución N° 1086/07, artículo 4° y demás constancias obrantes en el expediente N° 2914-17830/07, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. En el marco de la Ley 11.109 y su modificatoria Ley 13.498, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se establece que todos los Establecimientos Sanitarios Públicos Provinciales y Municipales, serán prestadores del Instituto de Obra Médico Asistencial; se reconoce en este acto la incorporación de “EL HOSPITAL” como integrante de la red prestadora de “el IOMA” con el objeto de lograr el acceso de los afiliados de las prestaciones que la entidad integra.

CLÁUSULA SEGUNDA. A tal fin “el IOMA” hace entrega de la documentación necesaria, nomenclador, normas operativas y requisitos de facturación, a los efectos de brindarle eficiencia a la atención en cuanto a los requerimientos que eventualmente se susciten por parte de los afiliados del IOMA.

CLÁUSULA TERCERA. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan la designación de agentes referentes, integrantes de ambas entidades que se individualizarán en acta complementaria, con el objeto de interactuar en lo atinente a las solicitudes de prestaciones que demanden los beneficiarios de “el IOMA”.

CLÁUSULA CUARTA. La presente entrará en vigencia a partir del día de sus suscripción. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad La Plata, a los días del mes de de 2008.

ACTA ACUERDO

Entre el Instituto de Obra médico Asistencial de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Dr. Javier Mouriño con domicilio en la calle 46 N° 886 en adelante “LA OBRA SOCIAL” y el Hospital Oftalmológico Monseñor Barbich, del Partido de San Miguel, representado en este acto por el Sr. Intendente Joaquín De La Torre con domicilio en calle Ruta 23 intersección Maestro Ferreira en adelante “EL HOSPITAL”, se acuerda en celebrar la presente Acta Acuerdo que sujetan a las

Siguientes cláusulas:

Primera: En el marco de la Ley 11.109 y su modificatoria Ley 13.498, sancionada por la legislatura de la provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se establece que todos los Establecimientos Sanitarios Públicos Provinciales y Municipales, serán prestadores del Instituto de Obra Médico Asistencial; se reconoce en este acto la incorporación de “EL HOSPITAL” como integrante de la red prestadora de la “OBRA SOCIAL” con el objeto de lograr el acceso de los afiliados a las prestaciones que la entidad brinda.

Segunda: Asimismo la “OBRA SOCIAL” hace entrega de la documentación de procedimiento necesaria, nomenclador, normas operativas y requisitos de facturación (en un CD identificado como Anexo 1 del presente), a los efectos de brindarle eficiencia a la atención en cuanto a los requerimientos que eventualmente se susciten por parte de los afiliados del IOMA.

Tercera: En virtud de lo expuesto las partes acuerdan la designación de agentes referentes, integrantes de ambas entidades, con el objeto de interactuar en lo atinente a las solicitudes de prestaciones que demanden los beneficiarios de la “OBRA SOCIAL”.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de junio de 2008.

Joaquín De La Torre - Javier Mouriño

ACTA ACUERDO

Entre el Instituto de Obra médico Asistencial de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Dr. Javier Mouriño con domicilio en la calle 46 N° 886 en adelante “LA OBRA SOCIAL” y el Hospital Materno Infantil Dr. Valentín Nores de la localidad de Tigre, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Julio Zamora con domicilio en calle Av. Cazón 1514 en adelante “EL HOSPITAL”, se acuerda en celebrar la

presente Acta Acuerdo que sujetan a las siguientes cláusulas:

Primera: En el marco de la Ley 11.109 y su modificatoria Ley 13.498, sancionada por la legislatura de la provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se establece que todos los Establecimientos Sanitarios Públicos Provinciales y Municipales, serán prestadores del Instituto de Obra Médico Asistencial; se reconoce en este acto la incorporación de “EL HOSPITAL” como integrante de la red prestadora de la “OBRA SOCIAL” con el objeto de lograr el acceso de los afiliados a las prestaciones que la entidad brinda .

Segunda: A tal fin la “OBRA SOCIAL” hace entrega de la documentación de procedimiento necesaria, nomenclador, normas operativas y requisitos de facturación, a los efectos de brindarle eficiencia a la atención en cuanto a los requerimientos que eventualmente se susciten por parte de los afiliados del IOMA.

Tercera: En virtud de lo expuesto las partes acuerdan la designación de agentes referentes, integrantes de ambas entidades que se individualizarán en acta complementaria, con el objeto de interactuar en lo atinente a las solicitudes de prestaciones que demanden los beneficiarios de la “OBRA SOCIAL”.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los días del mes de agosto de 2008.

Julio Zamora - Javier Mouriño

